

GUÍA DE APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS DE SOCIEDADES

¿Qué es una agencia?

Es un establecimiento de comercio (llámese tienda, oficina, almacén, fábrica, bodega, planta industrial, factoría, etc.) abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio principal para el desarrollo de sus actividades o parte de ellas, cuyo administrador carece de facultades para representarla legalmente.

¿Dónde se debe registrar y matricular la agencia?

La matrícula debe efectuarse en la Cámara de Comercio que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la agencia, sin embargo, la solicitud de matrícula se puede presentar a través del RUES en cualquier Cámara de Comercio del país.

¿Cómo efectuar el registro y la matrícula?

- Verificar, antes de asignarle nombre a la agencia, que no exista registrada otra sociedad o establecimiento de comercio con un nombre igual o similar al que se va a utilizar.
- Diligenciar el formulario Registro único empresarial indicando de manera exacta los datos solicitados. Evite tachones y enmendaduras. (Se sugiere leer detenidamente las instrucciones del formulario, antes de diligenciarlo).
- Presentar el formulario Registro único empresarial firmado por el representante legal de la casa principal.
- Si la decisión de apertura de la agencia proviene de una junta de socios, asamblea de accionistas o junta directiva, allegar copia auténtica del documento donde conste la decisión. La copia del acta puede venir autorizada con la firma del secretario de la reunión o del representante legal.
- Si de acuerdo con los estatutos la decisión de apertura está radicada en el representante legal de la sociedad, solamente se presentará el formulario de matrícula mercantil firmado por el mismo.
- Si se requiere inscribir el nombramiento del administrador o factor de la agencia, es necesario allegar copia del acta o del contrato de preposición.
- Cancelar el valor de los derechos de inscripción que le liquidará el cajero.
- La inscripción del acta de apertura de agencia causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del departamento del Valle del Cauca.

Recomendaciones

- Verificar que la apertura de la agencia haya sido ordenada por el órgano social competente.
- Anexar carta de aceptación y fotocopia de cedula de la persona designada como administrador o factor de la agencia.

Importancia de la matrícula

- La matrícula de las agencias facilita la prueba de su propiedad con el certificado que expide la cámara de comercio.
- Mientras se encuentre vigente la matrícula, no se podrá registrar otra sociedad o establecimiento de comercio con el mismo nombre.
- Evita multas que puede imponer la Superintendencia de Sociedades.
- Es una fuente de información comercial para quienes deseen conocer datos del establecimiento (actividad, ubicación, valor, etc.).
- Permite ingresar a la gran base de datos de la Cámara de Comercio de Buga.

- Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.

¿Cuándo debe renovarse?

Entre los meses de enero a marzo de cada año debe renovarse la matrícula, para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar sanciones legales.

Para renovar es necesario diligenciar el formulario Registro único empresarial correspondiente, presentarlo en cualquiera de nuestras sedes o de manera virtual en la página web <https://www.ccbuga.org.co> y cancelar los derechos de ley. Recuerde que la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Modificación de la información

Cualquier modificación que afecte el contenido del formulario de Registro único empresarial de la agencia, debe solicitarse por escrito en las ventanillas de atención al público de nuestras sedes.

En los casos que la modificación se refiera a la situación financiera, deberá diligenciarse un nuevo formulario que informe el estado actualizado de estos datos, y además acompañar certificación o balance suscrito por el contador público de la sociedad o por el revisor fiscal.

¿Cómo se cancela la matrícula?

Existen dos eventos para la cancelación y cierre de las agencias:

- Cuando por orden del órgano social competente se determina el cierre de la misma. Si la decisión de cerrar la agencia proviene de una junta de socios, asamblea de accionistas o junta directiva, presente copia auténtica del documento donde conste la decisión. La copia del acta puede venir autorizada con la firma del secretario de la reunión o del representante legal, o ser autenticada ante notario público.
- Cuando la decisión de cerrar la agencia proviene del representante legal, bastará que el mismo remita una solicitud escrita reconocida ante juez o notario o presentación personal ante el secretario de la cámara, donde solicitará la cancelación de la misma.